



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/01/2026

ANUNCIO

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarrobledo, en fecha 23 de enero de 2026, ha dictado Resolución nº 155/2026 aprobando las siguientes bases de convocatoria de proceso de selección:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A ALUMNO/A TRABAJADOR/A Y CONFIGURACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO CONFORME A LA ORDEN 189/2024, DE 7 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES + (DOCM Nº 218 DE 11 DE NOVIEMBRE). PROGRAMA TALLER + "BOCETO". AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento selectivo de un/a puesto de alumno/a trabajador/a y creación de bolsa de trabajo, para el PROGRAMA TALLER + "BOCETO" del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete). El puesto de trabajo a cubrir quedó desierto en la primera convocatoria del proceso de selección del alumnado Taller + "BOCETO", todo ello, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025 (DOCM nº 74, de 16/04/2025), con arreglo a lo establecido en la Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (DOCM nº 218, de 11/11/2024), en el Ayuntamiento de Villarrobledo.

La selección de los/as alumnos/as trabajadores/as se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa Talleres+; y Resolución de 09/04/2025, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2025.

- Número de plazas ofertadas: 1.
- Especialidad: (código del certificado de profesionalidad): (EOCB0311) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN.
- Denominación del proyecto: BOCETO.
- El programa incluye una primera fase de carácter formativo de 2'5 meses de duración, en la que se desarrollará el CP (EOCB0208)- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS con el grupo de 9 personas participantes. En este periodo se realizará la totalidad de la formación teórico-práctica del certificado, y las prácticas





profesionales no laborales en el servicio de obras del Ayuntamiento. El programa BOCETO continuará en su fase de formación en alternancia con el CP (EOCB0311) PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN (formación parcial) de la misma familia profesional.

Es decir, los/as alumnos/as - trabajadores/as tendrán una fase previa de 2'5 meses de duración en la que no estarán contratados/as por el Ayuntamiento de Villarrobledo, sino becados/as, para posteriormente pasar a la fase de 6 meses de contratación.

Todo el alumnado, independientemente de que cuente con formación superior, deberá participar en ambas fases del proyecto.

El alumnado que, sin tener formación en ESO o Competencias Clave de nivel 2, NO SUPERE la fase 1 del proyecto, NO PODRÁ participar en la fase 2 (contratación) del mismo.

1. La modalidad de contrato de trabajo a utilizar será la de contrato de trabajo para la formación en alternancia, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. La duración del contrato será de 6 meses. La fase 1 del programa incluirá un periodo de 2'5 meses donde los/as alumnos/as - trabajadores/as estarán becados/as.

3. El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá superar el 65 por ciento de la jornada prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada máxima legal. Asimismo, el tiempo dedicado a las actividades formativas no podrá superar, en ningún caso, el 50 por ciento de dicha jornada.

ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso al puesto convocado, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener menos de 30 años en la fecha de su incorporación al programa.

d) Estar inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados/as o como trabajadores/as agrarios/as en una oficina de la Red de oficinas emplea de Castilla La Mancha, al inicio de los programas.

No obstante, no se requerirá la inscripción en los servicios públicos de empleo a las mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales o de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, a las mujeres en contextos de prostitución, a las víctimas del terrorismo, a las personas trabajadoras con discapacidad que pasen a prestar sus servicios desde el mercado de trabajo protegido de los centros especiales de empleo o enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario, a las personas en riesgo o situación de exclusión social que pasen a prestar sus servicios desde empresas de inserción a empresas del mercado ordinario, así como a las personas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.

e) Las personas seleccionadas deberán cumplir, en la fecha de la incorporación, los requisitos derivados de la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia. En caso de que se haya implantado una fase previa de formación, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la línea de subvención correspondiente, al menos, el día antes de





la fecha de su incorporación a esta fase.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

g) Demostrar capacidades de comprensión oral y/o escrita de la lengua española (saber leer y escribir) para aquellos Certificados Profesionales de Nivel 1.

h) Titulación requerida en Certificados de Profesionalidad de Nivel 2.

i) No estar participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la misma o en otra entidad.

Los requisitos anteriores deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a la fecha de inicio del proyecto.

De conformidad con el punto Décimo de la Resolución de 12/11/2024, de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Talleres+ (líneas 1 y 2) para el año 2024, se consideran colectivos prioritarios para participar en los Talleres+ los siguientes:

Las personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, tendrán preferencia para participar los aspirantes que no hayan participado en programas similares de formación y empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Programas de recualificación y reciclaje profesional) en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Tendrán la condición de excluidos, los aspirantes que hayan obtenido los Certificados Profesionales que se van a impartir en el Programa Talleres + de la presente convocatoria.

PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://villarrobledo.sedipualba.es/tablondeanuncios/> y en la página web municipal (www.villarrobledo.com).

INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Villarrobledo. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

A las instancias se les acompañará la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte.
- ✓ Tarjeta de inscripción en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- ✓ Titulaciones académicas que se poseen: ESO, Ciclos formativos, Competencias Clave, etc. En el caso de no haber finalizado los estudios obligatorios, certificado emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que indique el nivel de estudios finalizado.





MUY IMPORTANTE: se solicitará de oficio, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el nivel educativo de cada candidatura. En el caso de que se haya presentado formación o educación de nivel inferior al cursado por el/la candidato/a, este QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDO/A DEL PROCESO SELECTIVO.

✓ Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente.

✓ En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, dicha condición se acreditará en los términos establecidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (BOE nº 297, de 13 de diciembre), dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

✓ En el caso de alegar Responsabilidades familiares (hijos/as < 26 años o personas en situación de dependencia): Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar.

Si, en el transcurso del proceso selectivo, el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, resolverá de forma motivada su exclusión. En el supuesto de que llegase a conocimiento del Tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante a los efectos indicados.

La falsedad manifiesta en cualquiera de los datos recogidos en la solicitud dará lugar a la expulsión automática en el proceso selectivo.

SELECCIÓN Y VALORACION

1. La selección del alumnado trabajador será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

2. La selección del alumnado trabajador será realizada procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a los programas aprobados y a las particulares circunstancias de dificultad de los mismos.

3. El proceso de selección del alumnado trabajador constará de 2 fases: a) baremación de méritos acreditados por los aspirantes y b) entrevista personal. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de méritos a) supondrá un máximo de 10 puntos y la fase de entrevista b) un máximo de 4 puntos, tal y como se establece en el Anexo II.

4. El Tribunal calificador, que sólo podrá valorar los méritos fijados en el Anexo II, siempre que la documentación esté debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente.

5. La relación conteniendo la valoración provisional de la fase a) se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrobledo.

7. Pasarán a la fase de entrevista personal los 27 candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de méritos.

En esta fase se valorarán las actitudes/aptitudes, adecuación para el puesto al que se opta y la motivación del candidato/a conforme a lo establecido en el Anexo II.





6. La puntuación final de cada persona participante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. A igual puntuación entre los candidatos/as, será seleccionado el de mayor edad, y si persiste el empate, será seleccionado el de mayor antigüedad de inscripción y permanencia en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha. En caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público.

7. Finalizadas las fases de baremación de méritos y entrevista, el Tribunal calificador publicará la lista provisional de personas seleccionadas en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrobledo. Se otorgará un plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal calificador.

8. Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas, el Tribunal calificador publicará, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villarrobledo, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos y las puntuaciones obtenidas en las pruebas.

BOLSA DE TRABAJO.

1. Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa Talleres+ 2025, a desarrollar en 2026.

2. La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

3. La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal de Selección se publicará junto con el listado provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso selectivo.

Dicho Tribunal estará formada por un mínimo de cinco miembros nombrados de entre empleados públicos designados por el Ayuntamiento de Villarrobledo y/o los designados por otras administraciones a los que el Ayuntamiento solicite colaboración.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por dicho Tribunal de Selección, por mayoría.

Asimismo se podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Dicho nombramiento se publicará junto con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus vocales.

A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda según la respectiva categoría que recoge el Anexo IV de dicha norma.





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/01/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo
NIF: P0208100H

Personal

Expediente 1536791H

CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

Una vez realizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará públicos los resultados y propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo y obtenido la máxima calificación.

Una vez publicado el resultado de las pruebas en el tablón de anuncio y página web del Ayuntamiento, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Cumplidos los trámites precedentes, el Órgano competente de la Corporación procederá al acuerdo de contratación como personal laboral temporal, con la categoría y características especificadas, a favor del/la aspirante propuesto/a por el Tribunal y que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos. En dicho acuerdo o resolución se determinará, así mismo, la fecha de inicio del contrato.

Si el aspirante propuesto no tomara posesión, se nombrará al siguiente en orden de puntuación.

NORMAS FINALES:

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su aprobación por la Resolución correspondiente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villarrobledo, enero de 2026.





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/01/2026

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO ALUMNOS/AS - TRABAJADORES/AS” PARA EL PROGRAMA TALLER + “BOCETO”. AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:	Tfno.:	Fecha Nacimiento:
Edad:	Domicilio:	Población:
Inscrito en la Oficina de Empleo de:		Con fecha:

Nivel Educativo y otra Formación:

☐	Sin Estudios	☐	Graduado Escolar/Grad. E.S.O.
☐	Ciclo Grado Medio/F.P. I	☐	Ciclo Grado Superior/ F.P. II
☐	B.U.P. / Bachiller	☐	Diplomado Universitario
☐	Licenciado Universitario	☐	Grado universitario
☐	Competencias clave nivel II	☐	Competencias clave nivel III
☐	Certificado profesional nivel I	☐	Certificado profesional nivel II

Cursos de formación realizados	Fecha finalización

PROYECTOS DE ESCUELAS TALLER , CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO, TALLERES DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O TALLERES DE RECUALIFICACIÓN, EN LOS QUE HA PARTICIPADO
PROYECTO:
ESPECIALIDAD:
FECHA:





Experiencia profesional:

Puesto de trabajo	Empresa	Fechas en que trabajó

AUTORIZO a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a:

- Verificar mi situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral una vez finalizados los proyectos.

Dichos datos podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Documentación que adjunta:

- (1) - Fotocopia del D.N.I.
 - (2) - Tarjeta de inscripción en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 - (3) - Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral. En caso de que el aspirante sea preseleccionado, el certificado de compatibilidad deberá presentarse obligatoriamente como máximo a la fecha de finalización del plazo de alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse dicho certificado se entenderá automáticamente excluido del proceso selectivo.
 - (4) - En el caso de alegar Responsabilidades familiares (hijos/as < 26 años o personas en situación de dependencia): Certificado de convivencia con fecha de antigüedad en la inscripción en el padrón municipal del solicitante y en el que figure el número de miembros de la unidad familiar. Y en su caso certificado acreditativo de la situación de discapacidad o dependencia.
 - (5) - Titulaciones académicas que se poseen: ESO, Ciclos formativos, Competencias Clave, etc. En el caso de no haber finalizado los estudios obligatorios, certificado emitido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que indique el nivel de estudios finalizado.
- MUY IMPORTANTE: se solicitará de oficio, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes el nivel educativo de cada candidatura. En el caso de que se haya presentado formación o educación de nivel inferior al cursado por el/la candidato/a, este QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDO/A DEL PROCESO SELECTIVO.**
- (6) - Otros. En caso de ser víctima de violencia de género, dicha condición se acreditará en los términos establecidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (BOE nº 297, de 13 de diciembre), dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.





SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
23/01/2026



ayuntamiento de
Villarrobledo

NIF: P0208100H

Personal

Expediente 1536791H

COMPROMISOS:

El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el proceso de selección de ALUMNOS/AS - TRABAJADORES/AS para el programa TALLER + "BOCETO" promovido por el Ayuntamiento de Villarrobledo.

El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo de ALUMNOS/AS - TRABAJADORES/AS para el programa TALLER + "BOCETO", y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.

Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

Autorizo a la consulta de mis datos personales relacionados con este proceso selectivo.

En, a de de 20__

Firmado: _____

Sr. Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).





ANEXO II

BAREMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN A REALIZAR PARA LOS ALUMNOS/AS- TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLER + “BOCETO”

La selección de Alumnos/as-Trabajadores/as constará de 2 fases obligatorias:

1.1. PRIMERA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS

Se valorará con un máximo de 10 puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

COLECTIVOS Y SITUACIÓN SOCIOLABORAL	PUNTUACION
Personas desempleadas de larga duración (Parados/as larga duración) (c*)	2 puntos
No contar con estudios obligatorios finalizados	3 puntos
Titulación de ESO	2 puntos
Titulación superior a la ESO: CFGM, CFGS, Bachillerato, Universidad	0 puntos
Tener entre 25 y 29 años cumplidos en el plazo de finalización de la solicitud	1 punto
Mujeres	1 punto
No haber participado en programas similares de formación en alternancia con el empleo en años anteriores	2 puntos
Responsabilidades familiares (hijos/as < 26 años o personas en situación de dependencia). (b*)	1 punto

1.2. SEGUNDA FASE: REALIZACIÓN DE UNA ENTREVISTA.

Los 27 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en la valoración de méritos pasarán a la fase de entrevista, que versará sobre la motivación, la adecuación al puesto y la formación o experiencia laboral. Dicha entrevista es obligatoria y sin la cual no podrá ser seleccionado en el listado definitivo.

La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos.

ASPECTOS A VALORAR DE LA ENTREVISTA	PUNTUACION
Motivación	Hasta 2 punto
Adecuación al Puesto de Trabajo	Hasta 1 punto
Formación y Experiencia laboral	Hasta 1 punto

ACLARACIONES AL BAREMO DE SELECCIÓN ALUMNADO

El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución del proyecto y existieran puestos a cubrir.

(b*) UNIDAD FAMILIAR: Se entenderá por unidad familiar la compuesta exclusivamente por el/la solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a su cargo menores de 26 años, O mayores de 26 si tiene un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, y ascendientes en situación de dependencia reconocida todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio.

(c*) Entendiendo como tales a las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una oficina de la Red de oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que lleven doce meses, como mínimo, buscando empleo y no hayan trabajado en dicho período.

